

## 11. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

“Se considera accidente escolar, cualquiera situación que signifique daño físico a un estudiante, sea dentro o fuera del establecimiento, durante los tiempos de permanencia y/o traslado hacia alguna actividad planificada por el Liceo. También se considerará accidente escolar cualquier lesión que el estudiante sufra en el trayecto desde su casa al liceo o viceversa.”

- 11.1 Cualquier funcionario que reciba el aviso de accidente debe informar a Inspectoría General, quien solicitará a un funcionario/a que complete el formulario para accidente escolar.
- 11.2 La secretaria del establecimiento, Marta Soto Poblete, será la responsable de buscar en planilla de “Trayectoria Educativa” vigente al año en curso la identificación del/la estudiante y los datos de contacto de emergencia para notificar a apoderado/a del accidente escolar para que concurra al establecimiento a retirar a su pupilo/a o para que lo acompañe al servicio de urgencia si más tarde la situación lo amerita.
- 11.3 Ante la concurrencia de la o el apoderado se le hace entrega de Formulario de Accidente escolar, para ello, el apoderado/a debe recibir 3 copias; una copia queda en el establecimiento. La entrega de copias a apoderado/a es imprescindible para que pueda hacer uso del seguro escolar al momento de recibir atención médica, siempre y cuando dicha atención se proporcione en un recinto de salud público y se acuda a este dentro de las 48 horas desde que ocurre el accidente.
- 11.4 Si ante el llamado al apoderado/a, no existe respuesta, se enviará mensaje por los medios informados por éste acerca de las medidas aplicadas.
- 11.5 Si el accidente, a juicio del funcionario o funcionaria que atiende la situación, requiere el traslado inmediato del estudiante a un centro de urgencia, este se realizará al Hospital Regional de Concepción “Dr. Guillermo Grant Benavente”, ubicado en calle San Martín N.º 1436.

Dicho traslado procederá, entre otros casos, cuando existan heridas expuestas, pérdida de conciencia u otros signos de gravedad. En estas situaciones, se llamará a los servicios de urgencia de ambulancia al 131 y el estudiante será acompañado por un/a funcionario/a del establecimiento. Paralelamente, se notificará al apoderado o apoderada para que concurra al centro asistencial señalado, conforme al procedimiento indicado en el punto anterior.

- 11.6 Al momento del llenado de la declaración jurada de Accidente Escolar, se debe identificar si su apoderada/o ha consignado al momento de la matrícula la existencia de un seguro particular, que pueda implicar el llenado de documentación extra a la indicada en el presente protocolo o el traslado a un centro médico de urgencia distinto al Hospital Regional de Concepción.
- 11.7 Si el accidente escolar es en el trayecto del/la estudiante desde o hacia el establecimiento, se debe identificar el lugar donde ha ocurrido el accidente, evaluar la gravedad de la situación para ver la pertinencia de que el/la estudiante pueda acercarse al establecimiento o a su hogar por sus propios medios. En todo caso, si no fuese el apoderado quien informa, se debe aplicar paso 11.2 para notificar apoderado y 11.5 para la solicitud de ambulancia y traslado a Hospital Regional de Concepción.